



CAPÍTULO 24: ASPECTOS JURÍDICOS

1. INTRODUCCIÓN

En el presente capítulo analizaremos el aspecto jurídico del Diagnóstico Ambiental Municipal, es decir se hará un estudio detallado de la normativa que afecta a todos y cada uno de los factores ambientales de un Municipio.

En primer lugar haremos un breve repaso por el marco establecido por la ley en relación con las competencias que corresponden a la Administración Local.

A continuación enumeraremos la normativa ambiental clasificada por sectores específicos, rango normativo y ámbito territorial.

Y finalizaremos el capítulo con una propuesta de elaboración de ordenanzas ambientales que deberían elaborarse en el Municipio de Villamartín y una breve referencia a los posibles riesgos que pueden recaer sobre el Ayuntamiento en materia de delito ecológico.



2. MARCO NORMATIVO: DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS AMBIENTALES

La Constitución Española

Es necesario partir de la Constitución Española para conocer el reconocimiento constitucional de las competencias medioambientales de los Municipios.

El artículo 45 de la Constitución Española establece que:

1. Todos tienen el derecho a disfrutar de **un medio ambiente adecuado** para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.
2. Los poderes públicos velarán por **la utilización racional de todos los recursos naturales**, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.
3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

Por su parte el artículo 53.3 recoge:

3. El reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el Capítulo Tercero (dentro del cual se encuentra el artículo 45), informará la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la

Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen.

La Constitución Española en su artículo 137 reconoce que el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Por otra parte el artículo 140 reconoce que la Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozan de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Dentro de la normativa que actualmente existe, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es sin duda la que define el marco competencial general de los municipios.

El artículo 2 de la citada Ley reconoce que para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, deberá **asegurar a los Municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses**.

Dentro del Capítulo III del Título II de la presente norma se regula expresamente el régimen competencial de los Municipios clasificándose entre:

- Competencias que corresponden a todos los Municipios (artículo 25)



- Competencias que corresponden a los Municipios en función del número de habitantes (artículo 26)

Artículo 25:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal
2. El Municipio ejercerá, **en todo caso**, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
 - b. Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas
 - c. Protección civil, prevención y extinción de incendios
 - d. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales
 - e. Patrimonio histórico-artístico
 - f. **Protección del medio ambiente**
 - h. Protección de la salubridad pública

- i. Participación en la gestión de la atención primaria de la salud
- l. Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales
- ll. Transporte público de viajeros
- n. Participar en la programación de la enseñanza

Artículo 26:

1. Los municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios medioambientales que se recogen en la siguiente tabla:

SERVICIOS OBLIGATORIOS EN LOS MUNICIPIOS		
En todos los Municipios	Municipios de más de 5.000 habitantes	Municipios de más de 20.000 habitantes
Alumbrado público	Alumbrado público	Alumbrado público
Recogida de Residuos	Recogida de Residuos	Recogida de Residuos
Limpieza viaria	Limpieza viaria	Limpieza viaria
Abastecimiento de agua potable	Abastecimiento de agua potable	Abastecimiento de agua potable



Alcantarillado Acceso a núcleos de población Pavimentación vías públicas	Alcantarillado Acceso a núcleos de población Pavimentación vías públicas	Alcantarillado Acceso a núcleos de población Pavimentación vías públicas
	Parque público Biblioteca pública Tratamiento de residuos	Parque público Biblioteca pública Tratamiento de residuos
	MUNICIPIO DE VILLAMARTÍN	Protección civil Prestación de S. Sociales Prevención y Ext. de Incendios Instalaciones deportivas de uso público
		Fuente: Ley 7/1985 reguladora de las Bases

--	--	--

Para finalizar el análisis de esta Ley haremos referencia al artículo 28 de la misma, donde se establece que los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y **la protección del medio ambiente.**

3. REGULACIÓN JURÍDICA AMBIENTAL

A continuación se presenta una relación exhaustiva de la legislación ambiental que actualmente existe.

El orden de análisis de dicha legislación es el siguiente:

3.1. NORMATIVA EUROPEA

Aguas de Abastecimiento
<ul style="list-style-type: none"> • Directiva 98/83/CE, del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.
Aguas de Saneamiento
<ul style="list-style-type: none"> • Directiva del Consejo 91/271/CEE, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas (DOCE 135/L, de 30-05-91)



Residuos Urbanos

- Directiva del Consejo 75/442/CEE, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos, modificada por la Directiva del Consejo 91/156/CEE, de 18 de marzo de 1991 (DOCE 194/L, de 27-07-75 y DOCE 78/L, de 26-03-91)
- Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos (DOCE 182/L, de 16-07-99)
- Directiva 2000/76/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de diciembre de 2000, relativa a la incineración de residuos
- Directiva 94/62/CE del Parlamento y del Consejo, d 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases (BOE 365, de 31-12-94)

Contaminación Atmosférica

- Directiva 2001/80/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión.

Ruidos y Vibraciones

- Directiva 2002/49/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de

junio de 2002e, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.

- Directiva 70/157/CEE del Consejo relativa al nivel sonoro admisible y el dispositivo de escape de los vehículos a motor

Entorno Natural y Riesgos Ambientales

- Reglamento 2158/92/CEE del Consejo, de 23 de Julio de 1992, relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios

3.2. NORMATIVA ESTATAL

Aguas de Abastecimiento

- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE 176, de 24-07-01)

Aguas de Saneamiento

- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, desarrollo del real decreto legislativo 11/1995, de 28 de diciembre sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas



- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE 176, de 24-07-01)

Residuos Urbanos

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos (BOE 96, 22-04-98)
- Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases (BOE 99, 25-04-97)
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, reglamento para el desarrollo y ejecución de la ley 11/1997, de envases y residuos de envases.

Contaminación Atmosférica

- Decreto 2414/1961, reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas
- Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico
- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la ley

Ruidos y Vibraciones

- Decreto 2414/1961, reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas
- Ley 37/ 2003, de 17 de noviembre, del ruido

Entorno Natural y Riesgos Ambientales

- Ley 43/2003, de 21 de Noviembre, de Montes
- Decreto 485/1962, de 22 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes
- Decreto 3769/1972, de 23 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Incendios Forestales

Prevención Ambiental

- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

**Ordenación del Territorio y Planificación Urbana**

- Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se Aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de Agosto, por el que se Aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística
- Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de Junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana
- Ley 8/1999, de 6 de Abril, de Reforma de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal

3.3. NORMATIVA AUTONÓMICA**Aguas Litorales**

- Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la calidad de las aguas litorales (BOJA 19, de 08-02-96). Andalucía

Aguas de Abastecimiento

- Decreto 120/1991, de 11 de junio, Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua

Aguas de Saneamiento

- Decreto 334/1994, de 4 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo-terrestre y de uso en zona de servidumbre. Andalucía.

Residuos Urbanos

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de residuos de la comunidad autónoma de Andalucía
- Decreto 218 de 26 de octubre de 1999 por el que se aprueba el plan director territorial de residuos urbanos de Andalucía
- Ley 7/1994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental

Contaminación Atmosférica



- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de la calidad del aire. Andalucía
- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección ambiental de Andalucía

Ruidos y Vibraciones

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección ambiental de Andalucía
- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica.

Entorno Natural y Riesgos Ambientales

- Ley 2/1992, de 15 de Junio, de Protección de Montes y Terrenos Forestales
- Decreto 208/1997 , de 9 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía
- Ley 5/1999, de 29 de Junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.
- Decreto 247/2001, de 13 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Prevención Ambiental

- Ley 7/1994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental

Ordenación del Territorio y Planificación Urbana

- Ley 1/1994, de 11 de Enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. ORDENANZAS MUNICIPALES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.

Una de las facultades otorgadas por la Constitución a los gobiernos municipales es la de poder emitir ordenanzas municipales.

Dichas Ordenanzas pueden versar sobre asuntos muy heterogéneos dentro de la competencia municipal siendo uno de esos aspectos el medio ambiente.

Dado que la autonomía municipal fortalece la gestión de los municipios, las ordenanzas municipales constituyen el instrumento normativo idóneo para proteger el medio ambiente por su proximidad al ciudadano y a las diversas facetas de la vida en el municipio.



Por ello, es necesario que el municipio regule mediante ordenanzas municipales los siguientes aspectos medioambientales:

- Zonas naturales y espacios verdes
- Posesión de animales de compañía
- Mantenimiento de la vía pública
- Estacionamiento y circulación de vehículos
- Gestión de los residuos
- Saneamiento
- Protección de la atmósfera
- Contaminación acústica
- Eficiencia energética

Son muchas por lo tanto las regulaciones normativas que serían necesarias llevar a cabo. Dicha regulación se puede llevar a cabo a través de una única ordenanza municipal que dividida en capítulos recogiera las diferentes materias ambientales o a través de diversas ordenanzas que traten temáticamente los citados aspectos ambientales.

En la actualidad en el municipio de Villamartín encontramos las siguientes figuras de protección:

- **Normas Subsidiarias Municipales de Villamartín (Cádiz)**

- En la actualidad el Municipio de Villamartín carece de un Plan de ordenación Urbanística, en sustitución de dicho Plan lo que existe son las Normas Subsidiarias Municipales que se aprobaron mediante Pleno celebrado el día 27 de Diciembre del año 1999.
- **Ordenanza municipal sobre tráfico**
- **Ordenanza Municipal sobre ruidos de vehículos y ciclomotores**
- **Ordenanza municipal para tenencia de animales**
- **Ordenanza Municipal sobre el arbolado municipal (Aún no se encuentra aprobada)**

5. EL DELITO ECOLÓGICO

El término "delito ecológico" no existe en nuestra legislación, pero se usaba en la doctrina para referirse al tipo contemplado en el artículo 347 bis del antiguo Código Penal.

El nuevo Código Penal de 1995 recoge en los artículos 325 a 340 una serie de conductas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales, incluida la flora y la fauna.

De esta regulación son destacables los siguientes aspectos:

- I. En la nueva regulación penal se incluye el medio ambiente y los recursos naturales como bienes jurídicos merecedores de tutela penal, incrementando



su protección al ampliar las conductas objeto de sanción y acentuando, al mismo tiempo, la gravedad de las mismas.

II. Se sanciona únicamente como delito ecológico aquellas conductas "que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales" (artículo 325)

III. La gravedad del peligro constituye, por tanto, el elemento valorativo que ha de ser interpretado y ponderado por los Tribunales a la hora de determinar si nos encontramos ante un ilícito penal o un ilícito administrativo

A continuación analizaremos los distintos tipos penales.

1. El tipo básico: el artículo 325

1.1. Delitos de contaminación en general

1.1.1. Daños en un espacio natural protegido

1.1.2. Delitos de incendio.

1.2. Delitos de explotación irracional de los recursos naturales

1.2.1. Delitos contra la ordenación del territorio.

1.2.2. Delitos relativos a sectores o factores específicos ambientales.

1.3. Por su parte, el artículo 334 del Código Penal se describen varios grupos de actuaciones delictivas:

1.3.1. La caza o pesca de especies amenazadas, con remisión a la normativa administrativa que cataloga las especies amenazadas.

1.3.2. La realización de actividades que impidan o dificulten la reproducción o emigración.

6. SÍNTESIS

En el presente capítulo se ha caracterizado la regulación normativa sobre la que se desarrolla la gestión municipal en relación con los factores ambientales.

Definidas las competencias municipales en materia de medio ambiente, se ha desarrollado un pequeño esquema de las ordenanzas municipales que son necesarias de elaborar en el Municipio.

Básicamente es necesario el desarrollo legal de las siguientes problemáticas ambientales del Municipio:

- Zonas naturales y espacios verdes
- Posesión de animales de compañía
- Estacionamiento y circulación de vehículos
- Gestión de los residuos
- Saneamiento
- Protección de la atmósfera
- Contaminación acústica



-
- Eficiencia energética